

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 53, SERIE 2014-2015
APROBADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2014
P. DE R. NÚM. 16
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 3 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DE PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE TRECIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000) A SER DESEMBOLSADOS EN DOS PAGOS, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA CELEBRACIÓN DE LA SERIE DEL CARIBE 2015 EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, PUERTO RICO, A FIN DE QUE MILES DE FANÁTICOS SE PUEDAN BENEFICIAR DE LA OPORTUNIDAD DE PRESENCIAR ESTE EVENTO DEPORTIVO DE CLASE MUNDIAL, PROMOVER LA ECONOMÍA LOCAL Y PROMOVER AL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO DESTINO TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL CARIBE

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

*Plum
af.
yes*

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: La Serie del Caribe es una competencia de béisbol que reúne anualmente a los equipos ganadores de las ligas invernales profesionales de los países que integran la Confederación de Béisbol Profesional del Caribe, a saber, México, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela. Cada equipo puede estar reforzado con los mejores jugadores del resto de los equipos de las ligas nacionales.

POR CUANTO: El proyecto para crear una Serie que reuniera a los mejores equipos del Caribe tiene su génesis allá para el 18 de octubre de 1946, cuando fue inaugurada en Caracas la primera Serie Interamericana. La respuesta del público a la Serie Interamericana fue tan buena, que los empresarios venezolanos Óscar Prieto y Pablo Morales, tuvieron la idea de crear la Serie del Caribe. A finales de 1948, Prieto y Morales presentaron la idea en Miami ante una convención de la Confederación de Béisbol del Caribe integrada en aquella época por Cuba, Puerto Rico, Panamá y Venezuela, y desde entonces, y de manera ininterrumpida desde el 1970, se ha celebrado, con gran éxito, la Serie del Caribe.

POR CUANTO: Luego del celebrado regreso del equipo nacional de Cuba en la edición del 2014, cuya sede fue la Isla de Margarita, Venezuela, la ciudad de San Juan ha sido seleccionada para ser la nueva sede de la Serie del Caribe 2015. Así, el Estadio Hiram Bithorn será la casa de tan importante evento, el que se celebrará entre los días 2 y 8 de febrero del 2015.

POR CUANTO: Esta Serie será también recordada por coincidir con el aniversario número 20 del equipo campeón de Puerto Rico conocido como el Dream Team. Este equipo hizo historia en el Estadio Hiram Bithorn, no solo por ganar de forma invicta el

*Amk
anf.
yes*

torneo, sino por la cantidad de jugadores puertorriqueños que hoy son miembros del Salón de la Fama Puertorriqueño.

POR CUANTO: Para este torneo se espera la participación de los equipos campeones de las ligas del Caribe, entiéndase, México, República Dominicana, Venezuela y Puerto Rico, así como la selección nacional de Cuba como país invitado.

POR CUANTO: Este evento será cubierto por alrededor de cien (100) medios noticiosos de todos los países participantes y los Estados Unidos. En términos de asistencia, se estima que ciento veinte mil (120,000) personas asistirán al mismo durante los siete (7) días del evento el cual se divide en diez (10) juegos regulares, dos (2) semifinales y el gran juego final.

POR CUANTO: Reconociendo la importancia de presentar este evento a nivel mundial, la Confederación de Béisbol del Caribe tiene un acuerdo con la Cadena ESPN y LAS Network para garantizar que cada país del mundo pueda presenciar y disfrutar los juegos. Por otro lado, a través de los acuerdos de televisión local que por su parte tienen la LBPPR, el Municipio Autónomo de San Juan obtiene 4 anuncios de .30ss por juego, transmisión LOCAL, y visuales de Puerto Rico durante la apertura de transmisión por TV.

POR CUANTO: Se estima que la ocupación hotelera para el evento será de alrededor de cinco mil (5,000) habitaciones, incluyendo las utilizadas por los equipos, directivos y funcionarios que son parte del evento mismo, lo que impacta de forma positiva la economía. Se espera una derrama económica de millones de dólares como consecuencia del consumo de los visitantes, ello como parte del evento, así como actividades organizadas en la Ciudad alrededor de la Serie. De igual manera, el evento expone a Puerto Rico, en especial, al Municipio de San Juan, ante los ojos del mundo, como un destino turístico ideal.

POR CUANTO: Se proyecta que alrededor de dos mil (2,000) empleos nuevos temporeros se generarán durante los juegos en las áreas de seguridad, limpieza, venta de comida y

Handwritten signature:
PMM
art.
yes

bebida, mercancía relacionada al evento, empleados del terreno, oficinas administrativas, entre otros.

POR CUANTO: Además de los beneficios antes reseñados, a cambio de su aportación, el Municipio recibirá valores y otros beneficios que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución.

POR CUANTO: Entre las prioridades del Municipio de San Juan está el fomentar la participación de la juventud en el deporte en todas sus facetas, así como proveer a toda la ciudadanía, de espectáculos sanos y de calidad.

POR CUANTO: De igual forma, es preciso promover al Municipio de San Juan como uno de los destinos deportivos más importantes del país, a fin de promover la economía local.

POR CUANTO: El auspiciar la creación, desarrollo y presentación de eventos deportivos, redundará en beneficio a toda la ciudadanía y al propio Municipio.

POR CUANTO: A fin de ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la celebración de la Serie del Caribe 2015 en la Ciudad de San Juan, lograr que miles de fanáticos se puedan beneficiar de la oportunidad de presenciar este evento deportivo de clase mundial, promover la economía local y promover al Municipio de San Juan como destino turístico-deportivo del Caribe, el Municipio interesa aportar la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000).

POR CUANTO: La directora de la Oficina Gerencia y Presupuesto nos ha certificado que el Municipio de San Juan cuenta con los fondos para realizar este donativo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o la persona en quien esta delegue, a donar a *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000) de la partida presupuestaria número 1000.XX.01040300.2402.7255.0000. Uno de los pagos se

*AmM
ca.
yes*

realizará en el mes de septiembre de 2014 y otro en el mes de enero de 2015. Ello con el fin de ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la celebración de la Serie del Caribe 2015 en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, para que miles de fanáticos se puedan beneficiar de la oportunidad de presenciar este evento deportivo de clase mundial, promover la economía local y promover al Municipio de San Juan como destino turístico-deportivo del Caribe.

Sección 2da.: *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. El Contrato de Delegación dispondrá que, a cambio de la aportación económica que realiza en esta Resolución, el Municipio de San Juan recibirá de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, Inc., lo siguiente: derecho a colocar logo en la pared y en el billboard ubicados en los jardines del terreno de juego; espacio y oportunidad para celebrar conferencia de prensa previo al evento; derecho a colocar lona publicitaria en la fascia del Estadio Hiram Bithorn; espacio en la plazoleta principal del Complejo Deportivo para promociones municipales; derecho a colocar un quiosco en el pasillo principal del estadio; derecho a colocar pantalla de promoción en una de las entradas al estadio; colocación del logo de la ciudad en toda la promoción del evento; espacio y oportunidad para celebrar actividades para la comunidad sanjuanera; derecho a pautar libre de costo cuatro anuncios de 30 segundos por juego en la transmisión televisiva local y 2 minutos 30 segundos de anuncios en la transmisión radial; y derecho a recibir libre de costo boletos para: dos suites de 20 asientos por juego (260 boletos), 20 asientos por juego en el In Field Box (240 boletos), 34 asientos por juego en el Palco B (442 boletos), 50 asientos de entrada general por juego (650 boletos) y 100 asientos en los gradas (bleachers) por juego (1,300), para un gran total de 2,892 boletos gratuitos para toda la Serie del Caribe.

De igual forma, la *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del

Am
cd.
yes

Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3ra.: El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 4ta.: *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, depositará los fondos donados mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su franquicia, las Cangrejeras de Santurce.

Sección 5ta.: *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de finalizar el evento o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

Sección 6ta.: *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, someterá además aquellos documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

fuera
cd.
yes

Sección 7ma.: La Directora de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Quinta (5ta.) de esta resolución. Para ello, *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 8va.: La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, que consta de ocho páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette del Valle Soto, Carlos A. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con

Handwritten notes:
PMM
C.G.
yes

los votos en contra de las señoras Sara De la Vega Ramos, Elba Vallés Pérez y el señor Adrián González Costa.

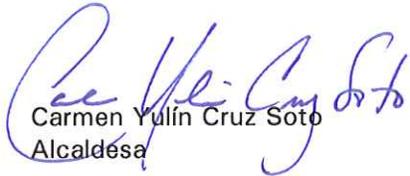
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la Resolución Núm. 53 Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de diciembre de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 dediciembre de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa